



C I R C U L A R CSJATC20-54

FECHA: 16 de marzo de 2020

DE: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

PARA: Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla

ASUNTO: Medidas para la prevención de contagio de COVID-19 y prestación de los servicios de los Juzgados Penales, SRPA y de Ejecución de Penas

Cordial Saludo,

En atención a la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se comunicó el protocolo adoptado para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y que por Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como media transitoria por motivos de salubridad pública entre otros la suspensión de términos judiciales en todo el país se permiten informar que se toman las siguientes medidas del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020. Con el fin de garantizar la salud de los servidores y usuarios de la Rama Judicial de la Seccional de este Distrito Judicial:

- 1.- No habrá atención al público ni recepción de memoriales en los despachos judiciales, centros de servicios y demás dependencias judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, exceptuando los juzgados que ejerzan funciones de control de garantías y de conocimiento, que deben atender las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación, sobre audiencias con personas privadas de la libertad. De conformidad con ello cualquier inquietud se recibirá al correo ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Las demandas acciones constitucionales y memoriales para efectos de contestar, interponer recursos o practicar pruebas en las acciones constitucionales serán recepcionados únicamente en el correo ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co del cual se remitirá una confirmación de lectura, consecuente con ello, los usuarios deben suministrar una dirección de correo electrónico para las respectivas notificaciones
- 3.- Los Jueces de conocimiento atenderán las audiencias, que tengan programadas con personas privadas de la libertad las cuales se podrán llevar a cabo virtualmente. De igual manera, las peticiones de libertad en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- 4.- Los servidores judiciales deben revisar permanentemente los correos electrónicos con el fin de tramitar el reparto de Acciones Constitucionales, teniendo en cuenta la naturaleza de la Acción.
- 5.- Los Jueces de control de garantías, tanto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como del Sistema Penal Oral Acusatorio, atenderán las audiencias relacionados con actos urgentes y libertades por vencimiento de términos, las cuales podrán ser virtuales según la solicitud que presente la fiscalía.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



Circular No. 2

Finalmente, se invita reportar a este Consejo Seccional bien sea a la línea telefónica institucional PBX 3885005 EXT 1035 o vía correo electrónico psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co cualquier eventualidad o inquietud que se tenga sobre lo expuesto en la presente Circular y en general sobre las medidas preventivas relacionadas con el virus COVID-19

Se agradece la atención prestada.

Cordialmente,



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Vicepresidenta

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.